

0766-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con cincuenta y tres minutos del veintiuno de abril de dos mil veintiuno.
Proceso de conformación de estructuras del partido ENCUENTRO NACIONAL en el cantón DESAMPARADOS de la provincia SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido ENCUENTRO NACIONAL celebró el día veintisiete de marzo de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de DESAMPARADOS, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN DESAMPARADOS**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
118180851	KENNETT YULIAN SANCHEZ MARIN	SECRETARIO PROPIETARIO
109990424	RONNY DURAN MORA	PRESIDENTE SUPLENTE
105510584	ROSA LIDIETH SALAZAR MONGE	SECRETARIO SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
118180851	KENNETT YULIAN SANCHEZ MARIN	TERRITORIAL
109990424	RONNY DURAN MORA	TERRITORIAL

Inconsistencias: No es procedente acreditar en este acto, los nombramientos efectuados en ausencia, de Yorleny Montero Fernández, cédula de identidad n.º 110800089, como presidenta propietaria y delegada territorial; Marta Isabel Mora Mora, cédula de identidad n.º 110830830, como tesorera propietaria y delegada territorial; Óscar David Vargas Venegas, cédula de identidad n.º 116680607, como tesorero suplente y delegado territorial, y Marvin Francisco Rodríguez Campos, cédula de identidad n.º 116410179, como fiscal propietario,

dado que a la fecha no constan en el expediente de la agrupación política las cartas de aceptación correspondientes. Al respecto, cabe indicar que, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de las cartas de aceptación originales a los cargos respectivos, firmadas por los señores Montero Fernández; Mora Mora; Vargas Venegas, y Rodríguez Campos; de lo contrario, deberá el partido político designar dichos cargos en una nueva asamblea cantonal. No omito indicar que, si bien, el día siete de abril del presente año, se recibió en estos órganos electorales la carta de aceptación del señor Marvin Francisco Rodríguez Campos, una vez efectuado el análisis correspondiente se determinó que la misiva entregada no es original, razón por la cual, deberá el partido aportar la carta de aceptación donde conste firma original del interesado, a fin de validar el nombramiento efectuado en la asamblea que nos ocupa.

Por otra parte, cabe señalar que, aunado a lo anterior, el señor Óscar David Vargas Venegas, presenta doble militancia con el partido Nuestro Pueblo, al haber sido designado como fiscal propietario en asamblea celebrada por ese partido político en el cantón de Desamparados, provincia de San José, el día once de diciembre de dos mil dieciocho, siendo acreditado en dicho cargo mediante auto n.º 002-DRPP-2019 de las nueve horas con dos minutos del dos de enero de dos mil diecinueve. Para subsanar tal inconsistencia, deberá el partido Encuentro Nacional presentar la carta de renuncia del señor Vargas Venegas al partido Nuestro Pueblo, en la que conste recibido original de ese partido político; de lo contrario, deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para designar los cargos vacantes.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designar los cargos de presidente propietario, tesorero propietario, tesorero suplente, fiscal propietario y tres delegados territoriales. Para subsanar las inconsistencias señaladas, el partido Encuentro Nacional deberá atenerse a lo indicado *ut supra*. En caso de optar por celebrar una nueva asamblea cantonal, el partido Encuentro Nacional deberá tener en cuenta que las designaciones por realizar deberán cumplir con el principio de paridad, preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, y en el caso de los delegados territoriales, deberán además, cumplir con el requisito de inscripción electoral, establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento

referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/ach
C.: Exp. n.º 323-2020, partido ENCUENTRO NACIONAL
Ref., No.: 3790, 3168 / 3720, 3013-2021